

OTROSÍ No. 1 AL CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. R-010-2026

Entre los suscritos a saber: **MARIA JULIANA TORRADO AREVALO**, mayor de edad, vecina y domiciliada en el municipio de Ocaña, de donde es expedida mi cedula de ciudadanía No 1.005.105.499, actuando en calidad de representante legal del **FONDO MIXTO INTERSECTORIAL PARA LA INNOVACIÓN Y EL DESARROLLO TERRITORIAL- FOMINDETER-** con NIT No 900.948.528-0 , debidamente autorizado para celebrar el presente contrato, entidad jurídica sin ánimo de lucro, de carácter mixto, de segundo orden, descentralizado e indirecta por servicios, regida por la Constitución Política, artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las normas del Código Civil, constituida con-aportes públicos y privados, regido en su dirección, administración y contratación por el derecho privado, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL FONDO**; y de otra parte la **FUNDACIÓN DE PROFESIONALES PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE COLOMBIA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT No. **900.389.453-8**, que tiene como representante legal a **YESENIA MARÍA MONTENEGRO**, mayor, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 30.659.496, entidad de derecho privado sin ánimo de lucro, quien para todos los efectos del presente convenio se denominará LA FUNDACIÓN o ESAL, hemos acordado celebrar el presente **OTROSÍ No. 1**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el día 1 de julio de 2026 las partes suscribieron el Convenio de Asociación No. R-010-2026, cuyo objeto consiste en **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL FORTALECIMIENTO Y LA CONSERVACIÓN DE LA BIODIVERSIDAD Y DE LOS SERVICIOS ECOSISTÉMICOS EN ÁREAS ESTRATÉGICAS CON RECURSOS HÍDRICOS DEL FONDO DE ACHÍ, BOLÍVAR."**
2. Que durante la revisión de las condiciones contractuales se evidenció que, por un error involuntario de estructuración del convenio, en la Cláusula Tercera se estableció como plazo de ejecución un término correspondiente a la duración general del proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías.
3. Que el Convenio de Asociación No. R-010-2026 no comprende la ejecución integral del proyecto BPIN, sino únicamente las actividades específicas asumidas por la Entidad Sin Ánimo de Lucro dentro del alcance contractual pactado entre las partes.
4. Que, en consecuencia, el plazo inicialmente estipulado no corresponde al tiempo realmente requerido para la ejecución de las obligaciones contractuales asumidas por la ESAL, siendo necesario ajustar dicha estipulación para que refleje el término efectivo de ejecución de las actividades objeto del convenio.

5. Que la presente modificación obedece exclusivamente a la corrección de un error material en la determinación del plazo contractual, sin que implique modificación del objeto, del valor, del alcance técnico, de las obligaciones contractuales, ni de las condiciones económicas inicialmente pactadas.
6. Que las partes, de común acuerdo, consideran procedente modificar la Cláusula Tercera del convenio.

En mérito de lo expuesto,

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA – DURACIÓN.

Modificar la Cláusula Tercera del Convenio de Asociación No. R-010-2026, la cual quedará así:

CLÁUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo de ejecución del presente convenio será de **dos (02) meses**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en la normativa aplicable. Dicho término corresponde al tiempo requerido para la ejecución de las actividades objeto del presente convenio de asociación.

CLÁUSULA SEGUNDA. VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES.

Las demás cláusulas y condiciones del Convenio de Asociación No. R-010-2026 que no fueron modificadas mediante el presente Otrosí continúan vigentes y conservan plena fuerza obligatoria.

CLÁUSULA TERCERA. PERFECCIONAMIENTO.

El presente Otrosí se perfecciona con la firma de las partes y producirá efectos a partir de su suscripción.

La firma electrónica SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidas por el Decreto 2364 de 2012.